



PREGUNTAS FRECUENTES

Las respuestas a éstas preguntas frecuentes son proporcionadas por la Ciudad y están basadas en la intención de la Asamblea Municipal (Ayuntamiento) de Greenville en aprobar la ordenanza de emergencia del 18 de marzo de 2020. El objetivo de la Asamblea Municipal (Ayuntamiento) es proteger los ciudadanos de Greenville y sus visitantes, en una manera consistente con la orden ejecutiva del Gobernador, emitida el 17 de marzo de 2020.

Existe la posibilidad que las autoridades estatales puedan interpretar la orden del Gobernador y otras ordenes relevantes, regulaciones y leyes en una manera diferente a lo entendido por la Ciudad. Individuos y negocios deben tomar esa posibilidad en consideración al buscar respuestas a estas y otras preguntas relacionadas a este tema.

Las respuestas a preguntas frecuentes en relación al toque de queda temporero están basadas en la intención de la Asamblea Municipal (Ayuntamiento) de Greenville en aprobar las ordenanzas de emergencia del 18 y 23 de marzo de 2020.

P: ¿CUANDO Y A QUE HORA COMIENZA EL TOQUE DE QUEDA TEMPORERO EN LA CIUDAD?

R: El toque de queda temporero entra en efecto a las 11 p.m. el miércoles 25 de marzo.

P: ¿POR CUANTO TIEMPO ESTARÁ EL TOQUE DE QUEDA EN EFECTO?

R: El toque de queda está pautado para expirar en 60 días a partir de la fecha que comenzó en efecto, a menos que la Asamblea Municipal (Ayuntamiento) tome alguna acción adicional para terminar o extender el toque de queda.

P: ¿QUE ES CONSIDERADO EL DISTRITO CENTRAL COMERCIAL?

R: Abajo incluimos una dirección cibernética que muestra un mapa del Distrito Central Comercial:

<https://www.greenvillesc.gov/DocumentCenter/View/3820/Central-Business-District-Map-PDF?bidId=>

P: ¿EXISTEN EXCEPCIONES AL TOQUE DE QUEDA?

R: SI. El toque de queda no aplica a personas o individuos que van de camino a o de regreso de sus trabajos, o empleados del Sistema de Salud.

Las siguientes categorías de empleados están exentos del toque de queda y en libertad para viajar y continuar con sus deberes y obligaciones:

- Trabajadores identificados como Trabajadores Esenciales de Infraestructura Crítica por el Departamento de Seguridad Nacional. Una lista de estos empleados esta disponible aquí:
<https://www.cisa.gov/publication/guidance-essential-critical-infrastructure-workforce>
- En la medida que no sean incluidos en otra descripción, policias, bomberos, militares activos, proveedores de





- salud, obras públicas y trabajadores de utilidades empleados por la Ciudad, el Condado, el Estado o el gobierno Federal.

La ordenanza del toque de queda de la Ciudad también exime a aquellos trabajadores identificados como esencial por el Estado de Carolina del Sur. Hasta la fecha, el Estado no a identificado formalmente esos individuos. La Ciudad hará referido a la lista suministrada por el Departamento de Seguridad Nacional y reconocerá cualquier otro trabajador exento si el Estado lo identifica en el future.

P: ¿PERSONAS QUE HACEN ENTREGA DE COMIDAS ESTÁN EXENTOS DEL TOQUE DE QUEDA?

R: Si. Personas que hacen entrega de comida/alimentos están considerados como Trabajadores Esenciales de Infraestructura Crítica por el Departamento de Seguridad Nacional bajo la categoría de Alimentos y Agricultura.

P: ¿LE ESTÁ PERMITIDO A LOS CLIENTES ENTRAR A UN RESTAURANTE A ORDENAR Y PAGAR POR ORDENES PARA LLEVAR?

R: Si; sin embargo, se recomienda que los restaurantes hagan todo lo posible para motivar a sus clientes a ordenar por adelantado, y de esa manera minimizar o reducir el tiempo que los clientes pasen dentro del local o negocio.

P: ¿LE ESTÁ PERMITIDO A LOS CLIENTES CONSUMIR ALIMENTOS/BEBIDAS EN EL PATIO O AREA AL AIRE LIBRE DEL RESTAURANTE O EN AREAS SOBRE LA ACERA O AREAS EN EL EXTERIOR DEL RESTAURANTE?

R: No. Servicio de alimentos o bebidas al exterior o al aire libre está prohibido.

P: UNA RESTRICCIÓN DE 60 DIAS PARECE UN POCO EXTREMA – ¿EXISTE ALGUNA RAZON POR EL CUAL LA CIUDAD NO COMENZÓ CON UNA RESTRICCIÓN DE 14 DIAS, PARA LUEGO EVALUAR LOS RESULTADOS UNA VEZ TERMINADO LOS 14 DIAS?

R: La orden ejecutiva es por 60 días, sin embargo, las restricciones a restaurantes, barras, club nocturnos y cervecerías está en efecto hasta el 31 de marzo. La Ciudad evaluará la posible reducción a otras restricciones si ocurre algún cambio extremo en el panorama nacional.

P: ¿PORQUE SE CONSIDERA “ORDENES PARA LLEVAR” MAS SEGURO QUE PROVEER SERVICIO A CLIENTES EN EL RESTAURANTE, SI LOS EMPLEADOS ESTAN PROTEGIDOS USANDO MEDIDAS DE HIGIENE APROPIADA Y PRACTICAN DISTANCIAMIENTO SOCIAL?

R: Oficiales de salud pública recomiendan limitar la conglomeración de personas a menos de 10 individuos en todo momento. Al proveer servicio de ordenes para llevar y/o entrega de ordenes se limita el contacto o interacción de persona a persona.





P: ¿ESTA RESTRICCIÓN APLICA SOLO A RESTAURANTES, BARRAS Y CERVECERIAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LA CIUDAD O APLICA AL CONDADO DE GREENVILLE?

R: Restricciones promulgada por la Asamblea Municipal (Ayuntamiento) de la Ciudad de Greenville aplican sólo a la Ciudad de Greenville; sin embargo, el Gobernador McMaster a emitido una orden ejecutiva prohibiendo servicio en el interior de restaurantes y barras; como resultado de la orden ejecutiva, esta restricción aplica ahora a todos en Carolina del Sur.

P: ¿LA RESTRICCIÓN A RESTAURANTES APLICA TAMBIEN A VEHÍCULOS QUE VENDEN ALIMENTOS?

R: Propietarios de vehículos que venden alimentos (food trucks) pueden continuar operando; sin embargo, los clientes no pueden permanecer en el área alrededor de los “vehículos de venta de alimentos” mientras consumen los alimentos.

P: ¿LA RESTRICCIÓN A RESTAURANTES APLICA A EVENTOS EN LOCALES PRIVADOS?

R: Un evento en un local privado con su propia cocina dentro de los predios, es en gran manera considerado como un establecimiento de venta de alimentos para los efectos de la orden ejecutiva del Gobernador y la ordenanza de emergencia de la Ciudad, y por ende no será permitido servir alimentos en los predios durante un evento especial o privado. Un local privado el cual no tenga cocina en los predios del local no es considerado como un establecimiento de venta de alimentos y por ende no esta sujeto a las restricciones de la orden del Gobernador relacionada a barras y restaurantes. Sin embargo, toda conglomeración o reunión no autorizada de más de tres (3) personas será disuelta si las autoridades del orden público determinan que pone en riesgo la salud del público en general. La Ciudad recomienda encarecidamente que todo evento programado en un local privado sea reprogramado para una fecha futura luego que las ordenes de emergencia del Gobernador y de la Asamblea Municipal (Ayuntamiento) hayan expirado o no estén en vigencia.

P: ¿PUEDE UN HOTEL PROVEER “COMIDAS PREPARADAS” DENTRO DEL HOTEL?

R: Si, hoteles pueden proveer alimentos y/o comidas preparadas, las cuales pueden ser entregadas o llevadas a las habitaciones de los huéspedes.

P: ¿EXISTEN RESTRICCIONES PARA TIENDAS O NEGOCIOS DONDE SE VENDE O EMPACA LICOR?

R: No. Tiendas o negocios donde se vende o empaca licor son establecimientos no afectados por la ordenanza de emergencia o la orden ejecutiva del Gobernador.

P: ¿PUEDEN LOS RESTAURANTES VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR?

R: Todo negocio con un Permiso Para Vender Cerveza/Vino en Predios está autorizado para vender cerveza y vino para llevar. Clientes pueden entrar al negocio or acercarse a la acera o ventanilla para comprar cerveza o vino para llevar. Normalmente, la venta de alcohol através de áreas para comprar desde automóviles o ventanillas para automóviles está prohibida por ley. Con el propósito de apoyar los establecimientos de servicio y venta de alimentos y bebidas, el Departamento de Recaudación e Ingreso a suspendido en forma temporera la prohibición que permite a restaurantes y otros poseedores de Permiso Para Vender Cerveza/Vino en predios entregar cerveza y





CITY OF GREENVILLE

COVID-19 UPDATE



vino en áreas de venta en automóviles o ventanillas para automoviles. Barras o Restaurantes NO pueden vender licor para ser consumido fuera del local, ya sea en un envase con el sello original o en una bebida. Puede leer información adicional en <https://dor.sc.gov/resources-site/lawandpolicy/Advisory%20Opinions/IL20- 5.pdf>

P: ¿LOS SALONES DE BELLEZA, BARBERIAS Y OTROS NEGOCIOS SIMILARES PUEDEN SEGUIR OPERANDO?

R: Si. Sin embargo las personas deben considerar si los servicios que están recibiendo en un salón de belleza o barbería son servicios esenciales en éste momento.

P: ¿QUE SUCEDE SI UN NEGOCIO NO CUMPLE CON LAS RESTRICCIONES DE LA CIUDAD?

R: Violaciones a las ordenanzas de emergencia de la Ciudad u otras ordenes legal activas, incluyendo la orden del Gobernador, es una ofensa o delito menor sancionable con multa de \$100 y/o hasta 30 días de encarcelamiento. Todo esfuerzo será hecho para lograr que violadores cumplan y entren en conformidad con las restricciones de forma voluntaria; la policía estará emitiendo multas como último recurso, si así lo amerita. Además, negocios de los cuales la policía esté recibiendo un alto número de llamadas y/o querellas por incumplimiento de la ordenanza de emergencia pueden estar sujetos a la suspensión o revocación de la licencia para operar un negocio.

P: ¿QUE PUEDE HACER LA CIUDAD PARA AYUDAR A LOS DUEÑOS DE RESTAURANTES, BARRAS Y CERVECERIAS DURANTE ESTE TIEMPO?

R: La Ciudad está diferiendo las fechas de plazo para pagos de licencias para nuevos negocios y la renovación de licencias. La Ciudad también a suspendido penalidades o sanciones a pagos atrasados o tardíos, por el cargo de alojamiento local e impuestos de hospitalidad durante el periodo a reportarse el 20 de marzo, 2020 y el 20 de abril, 2020. Si los reportes son presentados a la Ciudad para la fecha de vencimiento indicado, el pago no acumulará multa tardía hasta el 21 de mayo de 2020.

Además, la Ciudad a creado una página web llamada Conectando Nuestra Comunidad (<https://www.greenvillesc.gov/COVID-19-Community>) como enlace para permitirle a los negocios locales compartir ofertas, promociones o nuevos servicios ofrecidos.

P: ¿EXISTEN RECURSOS DISPONIBLES PARA NEGOCIOS Y PERSONAS AFECTADAS, LOS CUALES HAN PERDIDO EMPLEOS O NO ESTÁN TRABAJANDO DEBIDO A LOS CIERRES DECRETADOS POR EL MANDATO DEL GOBIERNO?

R: United Way's 211 Línea de Información está estableciendo una COVID-19 Línea Directa con información relacionada a recursos disponibles: <https://www.unitedwaygc.org/211> o ciudadanos pueden llamar al 2-1-1.

La Administración de Pequeños Negocios de los Estados Unidos: Ofrece préstamos con bajo interés, a pequeños negocios. Dueños de negocios en Carolina del Sur pueden aplicar por: <https://disasterloan.sba.gov/ela>.

Para los empleados que necesitan asistencia con la aplicación o solicitud de desempleo, pueden hacerlo através de:

Departamento de Empleo y Fuerza Laboral de Carolina del Sur: www.dew.sc.gov





CITY OF GREENVILLE

COVID-19 UPDATE



La Oficina de Empleo de Carolina del Sur de GREENSVILLE está localizada en:
Greenville/McAlister Square Center
225 South Pleasantburg Drive
Suite E-1
Greenville, SC 29607
864.467.8080
www.scworks.org

Departamento del Trabajo – recursos para empleadores y sus empleados:
<https://www.dol.gov/coronavirus>

Centro de Control de Enfermedades: información actualizada frecuentemente
<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-nCoV/index.html>
Buscar bajo 'Recursos para la Comunidad'

Departamento del Trabajo de Carolina del Sur, Licencias y Regulaciones – para obtener información al día sobre pasos que varias Agencias y Juntas están tomando en relación al COVID-19:
<https://llr.sc.gov/coronavirusllr/>

P: ¿PORQUE NO SE HA ORDENADO AL CENTRO COMERCIAL DE HAYWOOD QUE CIERRE?

R: El Centro Comercial Haywood permanecerá cerrado hasta nuevo aviso.

P: ¿SE HAN POSPUESTO CASOS DE TRANSITO EN LA CORTE?

R: La Corte Municipal de Greenville estará asignando nuevas fechas para casos. Toda persona con fecha para comparecer ante la Corte Municipal de Greenville debe visitar <https://citycourt.greenvillesc.gov/public-portal/> y buscar su caso por el número de multa de tráfico o nombre para verificar la nueva fecha. Si la fecha de la Corte NO ha sido cambiada y está pautada para el mes de marzo, por favor comuníquese con la Corte Municipal de Greenville a municipalcourt@greenvillesc.gov para más información sobre la nueva fecha de comparecencia.

P: ¿DEBEN LAS IGLESIAS SUSPENDER SERVICIOS POR EL FUTURO CERCANO?

R: Basado en la premisa que la mayoría de las Iglesias tiene una asistencia o congregación de 50 personas o más, las Iglesias son encarecidamente motivadas a efectuar servicios y otras actividades concurredas en un formato electrónico hasta tanto la orden de emergencia y ordenanza dejen de estar en vigor.





P: PUEDEN LOS DUEÑOS DE PROPIEDADES DESALOJAR ARRENDATARIOS QUE NO PUEDAN PAGAR RENTA DURANTE ESTA CRISIS DE SALUD?

R: No. La Corte del Magistrado del Condado de Greenville ha detenido todos los procedimientos de desahucios. Procedimientos para embargo o desahucios de hipotecas también han sido detenidos:
<https://www.sccourts.org/courtOrders/displayOrder.cfm?orderNo=2020-03-18-01>

P: ¿ES POSIBLE LLEVAR A CABO UNA BODA Y RECEPCIÓN EN UNA IGLESIA?

R: Si, siempre y cuando sea atendido por una tercera parte/persona no asociada.

P: ESTÁ LA CIUDAD RESTRINGIENDO EVENTOS PRIVADOS EN PROPIEDAD PRIVADA SI HAY SOBRE 50 PERSONAS EN ASISTENCIA? AUN SI NO SE REQUIERE PERMISO (EJ. LOCAL PRIVADO)?

R: Sólo donde permiso es requerido y expedido por la ciudad. La ordenanza de emergencia autoriza al Gerente de la Ciudad a negar, cancelar o revocar permisos expedidos por la Ciudad para eventos con 10 personas o más, mientras la ordenanza de emergencia esté en vigencia. Ejemplos incluyen Eventos para Grupos o Eventos Especiales.

